



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nro. 017 -2020-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ.**

Moquegua, **24 FEB. 2020**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de CUT N° 23843-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, por la **Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos**, sobre Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

**Que**, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

**Que**, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, en este contexto la Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos, representado por Armando Felipe Cuayla Cruz, identificado con DNI 04760787, ha solicitado Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, estableciendo como punto de estudio las aguas del manantial "Enriquez", ubicado en el sector La Rinconada, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, para el proyecto "Desarrollar el Proyecto Pecuario de Crianza de Pollos en el fundo de la Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos, ubicado en el sector de la Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", de acuerdo a su cronograma de ejecución de estudio por plazo de un (01) año;



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2020-ANA-AAA I CO-ALA MOQ-EASS/HCAU, de fecha 10/02/2020, el especialista de la Administración Local de Agua Moquegua, recomienda autorizar a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, para el proyecto "Desarrollar el Proyecto Pecuario de Crianza de Pollos en el fundo de la Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos, ubicado en el sector de la Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", estableciendo como punto de estudio las siguientes coordenadas UTM WGS 84 zona 19K, Este 288443.05, Norte 8083990.45, sector Rinconada, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; por un plazo de un (01) año;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a favor de la **Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos**, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, para el proyecto "Desarrollar el Proyecto Pecuario de Crianza de Pollos en el fundo de la Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos, ubicado en el sector de la Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", y detalle siguiente:

| RAZON SOCIAL                                                | DNI/RUC | FUENTE DE AGUA | UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO HIDROLOGICO |                |              |                         |            |
|-------------------------------------------------------------|---------|----------------|-------------------------------------------|----------------|--------------|-------------------------|------------|
|                                                             |         |                | POLITICA                                  |                |              | COORDENADAS UTM WGS 84) |            |
|                                                             |         |                | Distrito                                  | Provincia      | Departamento | Este (m)                | Norte (m)  |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HACIENDA LOS AMIGOS | SIN/RUC | SUPERFICIAL    | MOQUEGUA                                  | MARISCAL NIETO | MOQUEGUA     | 288443.05               | 8083990.45 |

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de un (01) año, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la presente resolución no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, debiendo, para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Asociación de Productores Agropecuarios Hacienda Los Amigos, conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cc. Archivo  
JLHL/auhc.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA